



ACUERDO No. CSJMEA20-29  
25 de marzo de 2020

**“Por el cual se revoca el Acuerdo CSJMEA20-28 de marzo 24 de 2020 y se dictan otras disposiciones”**

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, actos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; y la decisión adoptada por la Corporación en sesión extraordinaria del 24 de marzo de 2020, y

### CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdo CSJMEA20-28 de marzo 24 de 2020, estableció turnos entre los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias para la atención y tramitación de las peticiones de los usuarios carcelarios de Granada, La Colonia y La Penitenciaría de Acacias.

Una vez fue comunicado el Acuerdo, los funcionarios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias manifestaron ante esta corporación su desacuerdo con la implementación de la medida de turno, por lo tanto, justifican su desacuerdo en el sentido que han estado trabajando favorablemente desde sus casas en conexión con sus equipos de trabajo a través de los medios tecnológicos y virtuales. Y a su vez, advierten estar en capacidad de asumir las funciones que asigne el Gobierno Nacional en el Decreto de Emergencia Carcelaria que está próximo a expedirse.

En consecuencia, este Consejo Seccional considera viable ordenar la revocatoria del Acuerdo CSJMEA20-28 de marzo 24 de 2020, para lo cual deben continuar garantizando la respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penitenciario y Carcelario como se venía trabajando.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Revocar el Acuerdo CSJMEA20-28 de marzo 24 de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTICULO 2º:** garantizar la respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penitenciario y Carcelario por parte de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias para lo cual deben continuar con las estrategias virtuales y electrónicas que vienen utilizando para recibir las peticiones y a su vez, remitir las decisiones adoptadas.

**ARTICULO 3º:** Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Oficinas de Apoyo Judicial, así como a las Direcciones de los Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Granada, La Colonia y Penitenciaria de Acacias, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4º: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Vicepresidente

REDM/CEBC